



SUSPENDE TRANSITORIAMENTE LA
INSCRIPCION EN EL REGISTRO ARTESANAL
EN LAS PESQUERIAS QUE INDICA POR
PERIODO QUE SEÑALA

VALPARAISO, 16 SE1.2005

RES. EX. N° 3107

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 74, de fecha 25 de agosto de 2005; lo informado por el Consejo Zonal de Pesca de la I y II Regiones mediante Oficio Ord./ZI/N° 380010105, de fecha 27 de abril de 2005; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

CONSIDERANDO:

Que las pesquerías de los recursos Huiro negro o Chascón *Lessonia nigrescens*, Huiro palo *Lessonia trabeculata*, Huiro *Macrocystis spp.*, Pelillo *Gracilaria spp.* y Chasca *Gelidium spp.* han alcanzado el estado de plena explotación en el área marítima de la II Región.

Que el artículo 50 de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para suspender transitoriamente por categoría de pescador artesanal y por pesquería, la inscripción en el Registro Artesanal en una o más regiones, tratándose de especies que hayan alcanzado el estado de plena explotación.

Que el Consejo Zonal de Pesca de la I y II Regiones ha evacuado un informe técnico aprobando la adopción de la medida de suspensión transitoria de la inscripción en el Registro Artesanal en todas sus categorías, para operar sobre los recursos Huiro negro o Chascón, Huiro palo, Huiro, Pelillo y Chasca, en el área marítima de la II Región, por un periodo de 2 años.

RESUELVO:

1.- Suspéndase por el plazo de 2 años contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley N° 19.880, la inscripción en el Registro Pesquero Artesanal de la II Región, en todas sus categorías, en la sección pesquería de los recursos Huiro negro o Chascón *Lessonia nigrescens*, Huiro palo *Lessonia trabeculata*, Huiro *Macrocystis spp.*, Pelillo *Gracilaria spp.* y Chasca *Gelidium spp.*, por haber alcanzado el estado de plena explotación en dicha área de pesca.

2.- Transcribese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

**ANOTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE EN EL DIARIO OFICIAL
POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARIA.**

(Firmado) EDITH SAA COLLANTES, SUBSECRETARIO DE PESCA (S)
Lo que transcribo a ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



JOSE ROMERO YANJARI
Jefe departamento Administrativo